



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA DE JORNET

Dña María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF. P3004300D), debidamente facultada para la suscripción del presente convenio.

y

Dña. Martha Rojas Marquez, con NIE [REDACTED], como Directora de LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET (C.I.F R-3000086-C), domicilio en Avenida Literato Azorín Nº33 de Yecla, y debidamente facultada para la suscripción del presente convenio

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.

-Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

-El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.

-Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO: En el artículo 1, letra d) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece que la misma tiene por objeto posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

Conforme al art. 9, 1 letra d) Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Éstos incluirán, dentro de sus mínimos el Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

TERCERO.- La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter trasversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de igualdad la CARM que recoge la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art. 12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

CUARTO: Que LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET, es cauce de solidaridad y entidad de la Iglesia Católica al servicio de las personas mayores más desfavorecidas, desempeñando en el campo de la Acción Social dos funciones generales:

1ª-Atención integral y vivienda permanente a personas mayores, tanto las que puedan valerse por sí mismas, como aquellas que precisen ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

2ª Función complementaria y/o subsidiaria: poniendo sus recursos, en coordinación y cooperación permanente con la Administración y con otros grupos sociales, al servicio de los sectores más desfavorecidos.

En este sentido, dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los Fines Sociales que tienen declarados, la atención integral de las personas mayores, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio, por lo que acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA Primera: Objeto del convenio

Ofrecer atención integral y vivienda permanente a personas mayores, tanto las que puedan valerse por sí mismas, como aquellas que precisen ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y que, por su problemática de salud, familiar, social o económica, no pueden permanecer en sus propios domicilios.

Ajustándose a los criterios de admisión de la institución, se dará prioridad a los solicitantes de la localidad, y entre estos, de los que puedan encontrarse en situación de emergencia social propuesta por el Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla (estado de abandono o maltrato, condiciones extremas de vivienda o atención, etc.).

CLÁUSULA Segunda: Actuaciones convenidas

1-Prestación de cuidados integrales a las personas mayores que ocupen las plazas residenciales .

2-Otras no previstas determinadas por la comisión de seguimiento.

1.-PRESTACIONES DE CUIDADOS INTEGRALES A LAS PERSONAS MAYORES QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE LA RESIDENCIA.

1.1. Concepto:

La residencia ofrece atención integral a personas. Para ello cuenta con servicios de atención sanitaria, social, rehabilitadora y ocupacional, así como la posibilidad de participar en actividades de carácter cultural y recreativo.

Dispone del siguiente servicio:

- Manutención y Alojamiento

La zona residencial constituye el medio donde el residente desarrolla su vida individual y social, contando con las instalaciones adecuadas para prestar esos servicios.

1.2. Beneficiarios: Son requisitos para el ingreso en una Residencia:

-Tener un mínimo de 65 años, excepcionalmente 60 años.

1.3. Duración de la estancia en la residencia:

-De manera ordinaria, la prestación podrá prolongarse el tiempo que se estime necesario.

2- OTRAS NO PREVISTAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Respetando las directrices y prioridades establecidas, podrán concertarse acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento, con la correspondiente financiación en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

CLÁUSULA tercera: Medios aportados por ambas entidades para el desarrollo del convenio.

1. A efectos de lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento de Yecla pone a disposición de la Residencia de los ancianos desamparados Santa Teresa del Jornet:

- Aportación económica del Ayuntamiento de Yecla con una cuantía anual de **17.000€**, para cada uno de los ejercicios y cuyo destino son de mantenimiento del edificio de la Orden de Hermanitas de Ancianos Desamparados en Yecla Santa Teresa Jornet.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

- Compromiso para la prestación de los servicios de Gerontogimnasia complementario a la atención residencial, a impartir por un/a técnico con formación en la materia, que desarrollará la actividad en la Residencia de Ancianos Desamparados Santa Teresa del Jornet de enero a diciembre (exceptuando los meses de julio, agosto y septiembre) en dos sesiones, tres días a la semana (martes, jueves y viernes) en horario de 17h a 18h y de 18h a 19h , lo que suponen 6 horas semanales, y un total de 204 horas al año.

Siendo el coste de la hora de 21,90 €/h (18,10€+IVA), se estima una aportación total de 4.467,60 € anual por la prestación del servicio de Gerontogimnasia (según información Servicio Municipal de Deportes).

- Esta actividad estará condicionada a la previa solicitud y concesión según las directrices del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. La entidad, Residencia de los ancianos desamparados Santa Teresa del Jornet, se compromete a aportar los siguientes medios :

- Estructura necesaria para mantener el servicio de residencia.
- Medios materiales y económicos complementarios, procedentes de ingresos propios, donaciones, etc....

CLÁUSULA cuarta : ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Yecla

CLÁUSULA quinta : comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y dos representantes de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas por al Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para seguimiento y evaluación del presente convenio.

En la comisión anual, se informará de la variación de normas o funciones de gestión que puedan afectar a los residentes.

A efectos del seguimiento de casos, se llevará por parte de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET un fichero alfabético de atenciones, con las debidas autorizaciones a efectos de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, donde conste los datos personales. D.N.I., fecha de atención, servicios prestados y coste de los mismos, y que podrá ser consultado por personal acreditado de ambas instituciones.

CLÁUSULA sexta: pago y justificación de la subvención

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse en el plazo máximo de **dos meses** desde la finalización del plazo de ejecución, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por el artículo 37 de la L.G.S.

La RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET, deberá aportar para su cotejo:

- facturas originales acreditativas del gasto imputado a la subvención con el objetivo de justificación, con el sello de la entidad y justificantes de pago.
- listado de facturas presentadas con el importe imputado.
- memoria de actividades, dónde se explique qué aspectos se trabajan en la residencia, de qué forma, etc.
- y cuanta documentación sea precisa para que los gastos queden fehacientemente acreditados.

Una vez justificado la entidad podrá realizar la petición de pago anticipado correspondiente al año en curso.

Atendiendo a las circunstancias específicas de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET, el pago de la anualidad no requerirá de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CLÁUSULA séptima: Protección de datos de carácter personal.

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar.

CLÁUSULA octava: De la finalización o prórroga del convenio:

La vigencia del presente convenio se extiende a las anualidades 2021 y 2022, quedando automáticamente prorrogado hasta dos años más si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA novena: Exclusión de la vía de subvención.

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra vía de subvención municipal durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA décima: Responsabilidad de la entidad en medidas de información, promoción y difusión.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla.
2. El beneficiario colocará la placa entregada de colaboración del Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible .
3. La entidad deberá anunciar claramente que los programas son cofinanciados a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc...

CLÁUSULA décimo primera: normativa de aplicación.

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que finalice, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla y legislación concordante.

Dª María Remedios Lajara Domínguez,
LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA

Dña. Martha Rojas Marquez
Directora de LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS
DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET

(Documento firmado electrónicamente al margen)